

# REPARTICIÓN DE MERCADOS Y TERRITORIOS EN EL DERECHO DE LA COMPETENCIA

---

6° Jornada de libre competencia en el sector financiero  
Asobancaria, Bogotá, D.C., febrero 24 de 2017

José Orlando Montealegre Escobar  
Ex Superintendente de Industria y Comercio

Razón de ser

Necesidad de un entorno propicio

Regulación vs competencia en el sector financiero

Autoridad única

Discusión superada

# Derecho de la competencia

- Prácticas comerciales restrictivas (PCR)

Ambito público, función administrativa

Eficiencia económica, libre participación de las empresas en los mercados, bienestar de los consumidores

+ Integraciones empresariales (son lícitas, pero requieren revisión y se pueden objetar)

Ley 155 de 1959, EOSF, Decreto 2153 de 1992, ley 1340 de 2009

- Competencia Desleal (CD)

Ambito privado, función jurisdiccional

Conductas acordes con lealtad, sanos usos, buena fe, pretensiones indemnizatorias

Ley 256 de 1996, EOSF



# Prácticas comerciales restrictivas (PCR)

- Actos (unilaterales)
- Acuerdos (bilaterales o plurilaterales) Repartición de mercados
- Abusos de posición dominante (sujeto calificado)

# La noción de acuerdo es amplia

- Decreto 2153 de 1992, artículo 45 Acuerdo: Todo contrato, convenio, concertación, práctica concertada o conscientemente paralela entre dos o más empresas.
- Incluye acuerdos expresos y comportamientos coordinados en el mercado que no se pueden explicar, en términos plausibles, como fruto de un esfuerzo competitivo real
- Puede ser único, múltiple o complejo
- La prohibición *per se* y la regla de la razón
- Que tengan “por objeto” o “como efecto”
- La terminología legal, doctrinal y jurisprudencial. Los cárteles, los pactos colusorios

# Prohibición general y específica

Ley 155 de 1959, art 1.- Quedan prohibidos los acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros y en general, toda clase de prácticas y procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia y a mantener o determinar precios inequitativos.

**EOSF, art. 98, 1.** Están prohibidos todos los acuerdos o convenios entre empresarios, las decisiones de asociaciones empresariales y las prácticas concertadas que, directa o indirectamente, tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la libre competencia dentro del sistema financiero y asegurador.

**Decreto 2153 de 1992, artículo 47,3.** ...se consideran contrarios a la libre competencia, entre otros, los siguientes acuerdos:

Los que tengan por objeto o tengan como efecto la repartición de mercados entre productores o entre distribuidores.



# Fines y elementos caracterizadores del reparto de mercado

- Se busca no competir
- Es grave y frecuente
- Se suele combinar, o puede incidir, con otras conductas anti competitivas , generalmente fijación de precios
- Asignación entre las entidades de áreas de actuación en el mercado
- Presenta distintas modalidades: abstenerse de incursionar, abandonar o coordinar la presencia de las empresas en la producción de bienes o la prestación de servicios
- Se controla, regularmente, a través de la asignación de cuotas o participaciones de mercado

# Sanciones

- Las conductas contrarias a la libre competencia se sancionan:
- Por la vía administrativa (SIC). Sanciones institucionales (hasta 100.000 SMLMV o 150% de la utilidad derivada por el infractor y personales 2000 SMLMV )
- Por la vía civil, tienen objeto ilícito y pueden dar lugar a indemnizaciones
- Afectan derechos colectivos (libre competencia, consumidores)
- Algunas tienen sanciones penales (colusiones)



